

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

“3.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PUBLICITARIA DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE URIBE KOSTA”

Habiendo dado inicio al expediente de contratación administrativa mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del servicio consistente en el asesoramiento y orientación publicitaria al Departamento de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta (exp. nº 2017/02).

Vistos los Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas redactados para la adjudicación del presente servicio; además de la restante documentación obrante en el expediente administrativo de referencia.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2017, por medio del cual se aprobaba el presente expediente administrativo de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, publicándose el anuncio en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad

Visto el acta de apertura de los “Sobres A” relacionados con la prestación del presente servicio.

Visto el acta de apertura pública y posterior análisis – valoración de la documentación contenida en los “Sobres B” y C realizada al efecto por parte de la Mesa de Contratación.

Visto que con fecha 12 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo de clasificar la oferta según propuesta de la Mesa de Contratación, a favor de la mercantil Simple Communication, S.L.

Visto que se requirió al licitador “Simple Communication, S.L.”, por presentar la oferta económicamente más ventajosa, para que aportara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el contratista ha constituido garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Simple Communication, S.L. el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio consistente en el asesoramiento y orientación publicitaria al Departamento de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta por un importe de 15.100,00 euros (IVA excluido) y una duración de cuatro (4) años.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo al presupuesto vigente de gastos y los presupuestos de los ejercicios contables que resulten afectados.

TERCERO.- Notificar a Simple Communication S.L., adjudicatario del contrato, así como al resto de las empresas que no hayan resultado adjudicatarias, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en la sede de la Mancomunidad.

CUARTO.- *Notificar la presente resolución al Departamento de Igualdad de la Mancomunidad.*

QUINTO.- *Publicar en el Perfil del Contratante la formalización del contrato por el servicio de asesoramiento y orientación publicitaria al Departamento de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta).*

Sometida a votación dicha propuesta, la misma resulta aprobada por unanimidad.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De formularse Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

En Sopela, a 27 de julio de 2017.

El Secretario-Interventor

Aitor Basterretxea Mardaras